

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 8		

ANEXO 1	
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES	
CONTRATACIÓN DIRECTA – SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL A FIN DE VELAR Y ATENDER INTEGRALMENTE LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.
CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR	
Teniendo en cuenta, lo contemplado en los fines esenciales del Estado, uno de los principios fundamentales de la Constitución y del Estado son la promoción de la prosperidad en general, el servicio a la comunidad y junto a las autoridades de la República velar por la protección de la <i>vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades</i> de los residentes en el Estado Colombiano. (Constitución Política de 1991, artículo 2). Asimismo, en cuanto a los municipios dentro de sus responsabilidades se encuentran prestar los servicios públicos que sean determinados por la Ley a fin de mantener el progreso local, el desarrollo del territorio, además de mejorar el ambiente social de los habitantes del territorio. (Constitución Política de 1991, artículo 311). Igualmente, según las especificaciones contenidas en la Ley 1551 de 2012, “<i>Funciones de los Municipios</i>” “1. <i>Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.</i>” (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 1). Con base en la normatividad constitucional descrita anteriormente, a fin de satisfacer las necesidades de la comunidad y velar por la protección de la vida, bienes y demás se crea, “[...] <i>el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta</i>” (Ley 1505 de 2012). La presente tiene como objeto, “...” <i>crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencias ciudadanas.</i>” (Ley 1505 de 2012, artículo 1). Considera la Ley que las instituciones que hacen parte de este subsistema son: los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana; los voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana; los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos e igualmente todas las demás entidades que se encuentren autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 16 de ésta Ley. (Ley 1505 de 2012, artículo 3). Se ha conceptúa por parte la presente Ley y en concordancia con la Ley 720 del 2001, la calidad de voluntario como: “...” <i>toda persona natural que libre y responsablemente sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece, tiempo,</i>	

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 2 de 8		

trabajo y talento para la construcción del bien común" en las entidades que trata el artículo 2º de esta ley.” (Ley 1505 de 2012, artículo 4).

Ahora bien, a fin de lograr el objeto de la presente Ley se considera la necesidad que el Gobierno Nacional promueva y firme convenios con las Entidades parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, con el objetivo que les permita contar con un campo más amplio para intervenir y atender las calamidades y demás desastres naturales y antrópicos que se presenten en el territorio. (Ley 1505 de 2012, artículo 11).

Adicionalmente, el apoyo se aprueba el apoyo logístico por parte del Estado y otras entidades de orden nacional para dotar con insumos y elementos necesarios para que los integrantes del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta puedan atender y prevenir desastres, emergencias y fenómenos ya sean naturales y/o antrópicos. (Ley 1505 de 2012, artículo 12).

De la mano de la presente Ley se encuentra la Ley 1523 de 2012, *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.”* (Ley 1523 de 2012). Y se ha considerado la gestión del riesgo de desastres como: un proceso social el cual se encuentra orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las políticas, estrategias, programas, planes, legislación e instrumentos que busquen desarrollar acciones que busquen conocer y disminuir el riesgo de desastres y lograr de esta forma dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, respecto al servicio a la comunidad y la protección de los mismos. (Ley 1523 de 2012, artículo 1).

El principal objetivo de la política de gestión del riesgo de desastres es el:

“...” desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. (Ley 1523 de 2012, artículo 1, parágrafo 1).

En cuanto a la responsabilidad considerada en la gestión de riesgo de desastres, se encuentra que todas la entidades públicas y privadas y las comunitarias tendrán dentro de sus obligaciones del desarrollo y ejecución de procesos de gestión del riesgo, el conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de los desastres, dentro del marco de sus competencias y su ámbito de actuación y jurisdicción. (Ley 1523 de 2012, artículo 2).

A saber, la gestión del riesgo de desastres debe regirse dentro de los principios contemplados en la presente Ley, tales como: igualdad, protección, solidaridad social, autoconservación, participación, diversidad cultural, interés público y social, precaución, sostenibilidad ambiental, gradualidad, sistemático, coordinación, concurrencia, subsidiariedad e información oportuna; las cuales serán de oportuno cumplimiento para todas las Entidades públicas, privadas y la comunidad. (Ley 1523 de 2012, artículo 3).

En cuanto al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, son el conjunto de Entidades públicas, privadas y comunitarias y de políticas, normatividad, procesos, recursos, planes, programas, instrumentos y mecanismos que busquen garantizar la gestión del riesgo de desastres. (Ley 1523 de 2012, artículo 5). Este Sistema tiene como objetivo general: *“...” Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la*

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 3 de 8		

población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible. (Ley 1523 de 2012, artículo 6, numeral 1).

Dentro de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentran: Entidades públicas, Entidades privadas con ánimo y sin de lucro y la comunidad; unas por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental otras por sus actividades económicas, sociales y ambientales y por último por su intervención en el desarrollo de las “...” *actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas*” (Ley 1523 de 2012, artículo8).

Ahora bien, para el caso de los Gobernadores y Alcaldes como parte de las instancias de Dirección del Sistema Nacional, quienes desarrollan la actividad de ser conductores a nivel territorial, tienen como obligación desarrollar actividades necesarias para conservar la seguridad, tranquilidad y salubridad en su jurisdicción. (Ley 1523 de 2012, artículo 12).

De ahí que y con el objetivo de cumplir con el objetivo de la Ley 1523 de 2012 se promulga la ley 1575 de 2012 estableciendo la ley General de Bomberos de Colombia. Ésta Ley considera la necesidad de instar a la responsabilidad compartida de la siguiente forma:

La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. (Ley 1575 de 2012 artículo 1).

Igualmente, la gestión integral del riesgo contra incendios sus preparativos y atención de rescates se encuentran a cargo de las Instituciones Bomberiles y se han constituido como un servicio público esencial que se encuentra a cargo del Estado. (Ley 1575 de 2012, artículo 2).

A saber, las competencias del nivel nacional y territorial para satisfacer las necesidades que surjan de este servicio público esencial, se encuentran fundamentadas en los principios descritos en el artículo 288 de la Constitución Política de 1991, adicionalmente a la adopción de políticas, planeación y demás regulaciones de cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios. (Ley 1575 de 2012, artículo 3). Como responsabilidad de los Entes Territoriales, estos deben garantizar todas las políticas, estrategias programas, proyectos y cofinanciación para fortalecer la gestión del riesgo contra incendios; por lo tanto, se deriva el deber de los distritos y municipios la suscripción de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios a fin de cumplir con el principio de subsidiariedad en los municipios de menos de 20.000 habitantes. (Ley 1575 de 2012, artículo 3).

Asimismo, la presente Ley clasifica a los cuerpos de bomberos ya sean voluntarios y aeronáuticos en: Cuerpo de Bomberos Oficiales, Cuerpo de Bomberos Voluntarios y Bomberos Aeronáuticos. Quienes se podrán organizar como asociaciones sin ánimo de lucro, con una utilidad común y con personería jurídica y tienen como fin la prestación del

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
	Página 4 de 8			

servicio público para la gestión del riesgo contra incendios, tales como: preparativos, atención de rescates en todas las modalidades en los incendios y atención de rescates en todas las modalidades cuando ocurran incidentes con materiales peligrosos. (Ley 1575 de 2012, artículo 18).

En consecuencia, para el Municipio de Hato Corozal es de suma responsabilidad salvaguardar de una contingencia de riesgo por incendios, tanto los bienes muebles como inmuebles, además de las reservas naturales, bosques, ecosistemas de sabana, construcciones, programas de desarrollo urbanístico y demás instalaciones, lo anterior, con el objetivo de velar por el cumplimiento de la normatividad y de cumplir con la responsabilidad social con las comunidades.

Durante el año 2021 en el Municipio de Hato Corozal se presentaron aproximadamente 3.701 hectáreas afectadas y Tres (03) incendios estructurales. Adicionalmente, se ha considerado como necesario que se realicen verificaciones a las zonas de riesgo, generación de alertas con el objetivo de disminuir, mitigar y prevenir riesgos de incendios.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” ha considerado necesario contar con los servicios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio, con base en los fundamentos legales consagrados en las Leyes 1505 de 2012, 1523 de 2012 y 1575 de 2012, de acuerdo a la prevención de riesgos de desastres naturales y antrópicos y a la gestión integral del riesgo contra incendios y realizar todas las preparaciones y atenciones de los incidentes y accidentes con materiales peligrosos y de incendios, para así realizar las preparaciones y atenciones de dichos incidentes, ya sean incendios estructurales o en zonas naturales o reservas naturales. Igualmente y con base en la Ley 1575 de 2012, la Administración es consciente de cumplir con el principio de subsidiariedad para la suscripción de contratos o convenios que busquen beneficiar y apoyar al organismo de socorro pertenecientes a la gestión del riesgo contra incendios, igualmente satisfacer el gasto de personal, gastos generales, combustible, polvo químico y los demás elementos y productos que sean necesarios para desarrollar las actividades de forma diligente y lograr el cumplimiento a cabalidad de los fines esenciales del Estado.

Por otra parte, es indispensable y conveniente suscribir contrato de prestación de servicios con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Hato Corozal y así lograr el cumplimiento de los principios fundamentales de la Constitución y de los fines esenciales del Estado consagrados en la Constitución Política de 1991; adicionalmente velar por la protección de la vida, bienes y demás derechos y libertades de las personas residentes en el Territorio.

Adicionalmente, es conveniente la presente contratación directa, teniendo en cuenta que se encuentra dentro de las excepciones descritas en la Ley 996 de 2005, donde cita que,

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. (Ley 996 de 2005, artículo 33).

Asimismo, la presente excepción es clara y permite la celebración de los contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, los cuales buscan atender las emergencias y desastres que se puedan generar en el Municipio, siendo importante resaltar se le estaría dando aplicabilidad a la Ley 1575 de 2012 y a las demás normas que instan a la protección de las personas, bienes y medio ambiente.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 5 de 8		

Por último, es oportuno para la Administración Municipal teniendo en cuenta que el servicio esencial bomberil deberá ser prestado por parte del Estado en cabeza de las Entidades Territoriales, con el apoyo a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios con los recursos económicos que sean recaudados por la sobretasa bomberil en el Libro Primero, Capítulo XIII “*Sobretasa a la actividad bomberil*” en su artículo 199 “*Autorización legal de la sobretasa para la actividad bomberil*” Adicionalmente, se encuentra la disponibilidad presupuestal el Rubro No. 2-46-ISGT/2.3.2.02.02.009.450300400.2021851250008 de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente de financiación: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION y Rubro No. 2-46-ISGT/2.3.2.02.02.009.450300400.2021851250008 de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente de financiación: SOBRETASA BOMBERIL.

FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara EL valor del contrato de la siguiente forma:

- Un anticipo del Veinte Por Ciento (20%) del valor del contrato, previa presentación del plan de inversión del anticipo y su respectiva aprobación por parte de la supervisión, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio y demás documentos necesarios para su legalización.
- Actas parciales hasta un Setenta Por Ciento (70%) del valor del convenio, previa amortización del anticipo, una vez se haya presentado por parte del contratista:

Informe técnico y financiero junto con los soportes, según el objeto contractual (anexar en medio físico y registro fotográfico, facturas, entre otros).

Certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor designado.

Copia de los pagos al Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Cuando a ello haya lugar del correspondiente mes cobrado.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio.

- Un pago final del Diez Por Ciento (10%) del valor total del contrato previa suscripción del acta de terminación y liquidación, además de:

Informe técnico y financiero junto con los soportes, según el objeto contractual (anexar en medio físico y registro fotográfico, facturas, entre otros).

Certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor designado.

Copia de los pagos al Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. Cuando a ello haya lugar del correspondiente mes cobrado.

CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El Decreto 1082 de 2015, “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*” El presente Decreto introduce nuevas e importantes aplicaciones, entre otros se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el estado, las cuales son: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En su artículo 2.2.1.2.1.4.8 insta a la contratación directa, dentro de ellos,

“...” **Artículo 2.2.1.2.1.4.8.** Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. “...” (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8).

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 6 de 8		

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Municipio de Hato Corozal solo existe un Cuerpo de Bomberos Voluntarios y que por mandato legal con él se ha venido contratando dicho servicio, no es necesario anexar experiencia. Adicionalmente, por mandato legal se están creados para tal fin.

FRECUENCIA CON LA QUE SE CONTRATA ESTA CLASE DE SERVICIOS

El Municipio de Hato Corozal, en su Secretaría General y de Gobierno ha contado con los servicios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, a fin de cumplir con los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos gestión integral del riesgo contra incendio en el Municipio de Hato Corozal-Casanare, tal y como lo insta la Ley 1575 de 2012.

CARACTERISTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

El Municipio de Hato Corozal ha venido realizando la suscripción de los contratos con características similares a las exigidas en el presente proceso de contratación que se está adelantando.

Se ha evidenciado que en los contratos suscritos anteriormente, el cumplimiento del objeto contractual ha sido eficiente, lo cual demuestra que no existe un riesgo para su contratación.

ENTIDAD	DETALLE	PLAZO	OBJETO	CUANTIA	CONTRATISTA	AÑO
MUNICIPIO DE HATO COROZAL	110.10.01- 006-2017	Cuatro (04) Meses	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS	\$49.000.000	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HATO COROZAL	2017
MUNICIPIO DE HATO COROZAL	110.10.01- 001	Cinco (05) meses	PRESTAR EL SERVICIO BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE	\$60.000.000	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HATO COROZAL	2018
MUNICIPIO DE HATO COROZAL	110.10.01- 029-2019	Nueve (09) meses	PRESTAR EL SERVICIO BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE	\$99.900.000	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HATO COROZAL	2019

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
	Página 7 de 8			

MUNICIPIO DE TRINIDAD	089-2022	Ocho (08) meses	PRESTAR LOS SERVICIOS BOMBERILES, EN EMERGENCIAS RELACIONADAS CON EL CONTROL DE INCENDIOS INUNDACIONES Y DEMAS CALAMIDADES GENERADAS EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$109.115.315	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD	2022
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE	00107-2022	Seis (06) meses	PRESTAR LOS SERVICIOS BOMBERILES EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN DESARROLLO DE PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO Y EN LA PREVENCIÓN, CONTROL DE INCENDIOS, INUNDACIONES, DESASTRES ANTROPICOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE DEPARTAMENTO DE CASANARE.	\$230.000.000	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE	2022
MUNICIPIO DE OROQUE	0022-2022	Seis (06) meses	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OROQUE Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OROQUE PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y GESTIÓN INTEGRAL DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE OROQUE DEPARTAMENTO DE CASANARE.	\$164.180.000	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE OROQUE.	2022
MUNICIPIO DE NUNCHÍA	091-2022	11 Meses	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE NUNCHÍA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE	\$180.000.000	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE NUNCHÍA.	2022

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
	Página 8 de 8			

			NUNCHÍA – CASANARE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS EVENTOS NATURALES Y ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE NUNCHÍA, CASANARE.			
--	--	--	--	--	--	--

RESPONSABLE DEL ESTUDIO


Lizeth Joheli García Torres
Profesional de Apoyo SGG


JULIETH GISELA BERNAL RINCÓN
Secretaria General y de Gobierno